



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 18 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000096-2022-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 30 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° 000103-2022-BNP-GG-OPP de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000011-2023-BNP-GG-EACGD de fecha 29 de mayo de 2023, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Memorando N° 000385-2023-BNP-GG-OTIE de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000129-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000780-2023BNP-GG-OA de fecha 27 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N° 000039-2023-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000042-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 14 y 28 de junio de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000912-2023-BNP-GG-OPP de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000196-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que son funciones de la Gerencia General, entre otras, las siguientes:

*“(…)”*

*c) atender las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información pública institucional conforme a la normatividad vigente.*

*(…)*



*l) gestionar el proceso de trámite documentario y la gestión de los archivos de la institución, de conformidad a la normatividad vigente en las materias correspondientes.*

*(...);*

Que, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó por 90 días, a partir del 25 de febrero del 2023, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-20221-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2019-GG-BNP se aprobó la Directiva “Lineamientos para la elaboración, revisión aprobación y control de documentos internos en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual señala lo siguiente:

*“(...)*

#### *7.4 Modificación de documentos internos:*

*7.4.1. Los documentos internos aprobados deben ser revisados cada dos (2) años por el/los órgano/s proponente/s con el fin de verificar su vigencia o la pertinencia de su aplicación, sin perjuicio de ello, el órgano proponente podrá sustentar modificaciones con menor periodicidad cuando así lo considere pertinente.*

*7.4.2. En el caso de los documentos internos regulados por normas especiales, estos deben ser modificados cuando así lo disponga dicha regulación.*

#### *7.5. Control de documentos internos*

*El registro de los documentos internos de la BNP, indicados en el presente documento se consigna en la lista maestra de documentos internos de la BNP, (...)*

*(...);*

Que, mediante el Informe N° 000010-2023-BNP-GG-EACGD-ERR, la Responsable del Archivo Central del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, indicó respecto del “Protocolo de Atención y manipulación del acervo documentario para los servicios brindados por el Archivo Central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio de Covid-19”, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 048-2023-BNP-GG, lo siguiente:

*“(...)*

*Al respecto, la suscrita dentro de las competencias del Archivo Central en materia Archivística cumple con detallar las normativas a considerar ser actualizadas y/o dejar sin efecto en el presente año 2023:*

*(...)*

	<i>Actualización del Protocolo de Atención y manipulación del acervo documentario para</i>		<i>Corresponde dejar sin efecto</i>
--	--	--	-------------------------------------



3	<i>los servicios brindados por el archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio de Covid-19”.</i>	DD/N	EACGD	<i>una vez culminado el estado de emergencia sanitaria.</i>
---	---	------	-------	---

(...);

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 000011-2023-BNP-GG-EACGD, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, precisa lo siguiente:

“(...)

*2.2 En base a ello, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 000001-2023-BNP-GG-EACGD, este Equipo de Trabajo viene gestionando la actualización de los documentos internos de gestión de su competencia, según necesidad y priorización propuesta a su despacho.*

*2.3 Ahora bien, se aprecia en el listado, que forma parte del Informe Técnico N° 00096-2023-BNP-GG-OPP-EMO, que, entre otros documentos, estarían pendientes de actualización, lo siguiente:*

(...);

- *Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNP-GG que aprueba el Protocolo de “Atención y manipulación del acervo documentario para los servicios brindados por el archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio del covid-19”.*

*2.4 Al respecto, corresponde señalar que mediante Decreto Supremo N° 0130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.*

*2.5 Sin perjuicio de ello, a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, desde el 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir que la vigencia de la Emergencia Sanitaria continúa hasta el 25 de febrero del año 2023.*

*2.6 Posteriormente, por medio del Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario.*

*2.7 En mérito a lo antes expuesto, corresponderá se realicen las gestiones a fin que los documentos de gestión aprobados mediante i) Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP, ii) y Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNPGG emitidos en el marco de las medidas adoptadas para resguardar la vida y la salud de las personas contra el COVID-19, sean dejadas sin efecto, en armonía con la normativa vigente, previa evaluación y opinión del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.*



(...);

Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, la Biblioteca Nacional del Perú emitió el “Protocolo de Atención y manipulación del acervo documentario para los servicios brindados por el archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio de Covid-19, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNP-GG, en el marco de las medidas por la emergencia sanitaria, a efectos de poder reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la COVID-19; sin embargo, debido a que ya culminó la última prórroga de la emergencia sanitaria, corresponde dejar sin efecto el protocolo bajo este contexto;

Que, considerándose que el “Protocolo de Atención y manipulación del acervo documentario para los servicios brindados por el archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio del covid-19” fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNP-GG, corresponde a la Gerencia General dejarlo sin efecto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de dejar sin efecto el protocolo aludido;

Que, mediante el Informe Legal N° 000196-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo, a fin de dejar sin efecto el mencionado documento de gestión;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 003-2023-SA; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el “Protocolo de Atención y manipulación del acervo documentario para los servicios brindados por el archivo central de la Biblioteca Nacional del Perú a fin de reducir el riesgo de propagación y contagio del covid-19”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNP-GG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

